



Andacollo, 23 de julio del año 2025.

-ORDENANZA N° 3430/25-

VISTO

La celebración de la XXX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino;

La Resolución N° 285/25 que autoriza a la Municipalidad de Andacollo, a la realización de un Bono contribución para financiar los gastos que demande la organización de la 30° Fiesta Provincial del Veranador y el Productor del Norte Neuquino 2026;

Las erogaciones que un evento de estas características genera en la administración pública;

La Nota N° 818/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Fiesta Popular se realiza desde el año 1.995, bajo diferentes y crecientes categorizaciones, constituyéndose sus protagonistas en parte del patrimonio vivo, identidad del Norte Neuquino;

Que, efectivamente hoy la Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino es una manifestación cultural intangible relevante que se celebra anualmente en la Ciudad de Andacollo;

Que, se trata de un testimonio vivo de las costumbres sociales y prácticas tradicionales y populares de un sector de la ciudad que, año a año revive en cada edición, la promoción del patrimonio cultural;

Que, los eventos festivos adquieren una importancia fundamental en la reproducción y recreación del patrimonio inmaterial de los grupos locales, ya que la tradición se renueva dentro de los cauces del saber tradicional, pero con apertura también a lo nuevo, sobre todo en consideración de los intercambios cada vez más frecuentes que los individuos realizan en sus actividades diarias o en sus traslados migratorios;

Que, conjuntamente a su trascendencia cultural, esta fiesta popular contribuye de manera directa a la economía cultural, ya que en toda fiesta los elementos propios de las celebraciones o actos conmemorativos se entremezclan con actividades asociadas, como por ejemplo presentaciones, exposiciones, concursos, bailes, festivales gastronómicos, venta de artesanías, destrezas criollas, etc.;

Que, a los fines de cumplir con la responsabilidad ineludible del estado de preservar, reproducir, promover y difundir la cultura se hace necesario determinar el ejercicio de facultades obligaciones ante un evento que genera erogaciones en la administración pública;

Que, con el fin de recaudar fondos destinados a solventar parte de los gastos que demande la realización de la Fiesta, se ha propuesto lanzar a la venta un Bono Contribución;

Que, mediante Nota N° 818/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento a dicho proyecto, ya que requiere el aval legislativo para la realización de dicho Bono Contribución;

Que, por los fundamentos expresados en la presente, es de suma importancia acompañar mencionado evento, con la norma legal correspondiente;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conforme las atribuciones conferidas por los artículos 15°, 101°, 129, inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la “XXX EDICIÓN DE LA FIESTA PROVINCIAL DEL VERANADOR Y PRODUCTOR DEL NORTE NEUQUINO”, a realizarse en la localidad de Andacollo, los días 9, 10 y 11 de Enero del año 2026.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a organizar y llevar a cabo por sí o por terceros y/o con participación de entidades de bien público o privadas la “XXX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino” pudiendo a tales efecto realizar contrataciones directas, compulsas de precios, licitar y/o



conferir derechos de ocupación de espacios en forma onerosa, fijar precios, vender espacios publicitarios ejecutar todas las medidas necesarias para el correcto desenvolvimiento de la fiesta en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE la emisión, promoción, circulación y venta del denominado “Bono Contribución Pro Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino”

ARTÍCULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a cumplimentar por ante la Lotería de la provincia de Neuquén, todos los requisitos y condiciones necesarios para que dicho ente provincial y el Instituto de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) presten conformidad la organización de bono contribución a sortearse en el marco de la “XXX Edición de la fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino.

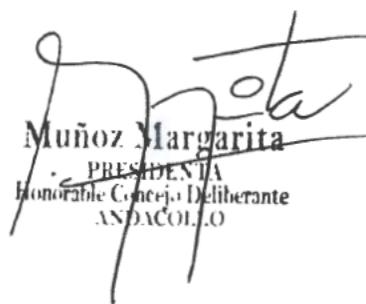
ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias COMPLEMENTARIAS destinadas a la efectiva realización de la "Fiesta Provincial del Veranador y Productor del Norte Neuquino”

ARTÍCULO 6º: ELEVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO, DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1266.


Albernoz Hugo Alberto
Sec. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO